

Referencia:	2020/00031400K
Asunto:	SESION ORDINARIA 28.12.2020

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 2020, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

A S I S T E N T E S :

PRESIDENCIA: D. BLAS ACOSTA CABRERA

CONSEJEROS: D. MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO
D. VÍCTOR MODESTO ALONSO FALCÓN
D^a. MARLENE FIGUEROA MARTÍN
D. ANDRÉS BRIANSÓ CÁRCAMO

No asisten, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno y D. Pau Quiles Raya

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos del día veintiocho de diciembre de dos mil veinte, se reunió, en la sala de reuniones de Presidencia, el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, bajo la Presidencia del Sr. Presidente, D. Blas Acosta Cabrera, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, actuando como Consejero-Secretario, D. Manuel Hernández Cerezo, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21.12.2020 (EXP. 2020/31182X).

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 21.12.2020 (Exp. 2020/31182X), fue aprobada con el voto unánime de los asistentes a la sesión, sin enmiendas ni objeción alguna

2.- SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

REFERENCIA: 2020/00014886K ASUNTO: SOLICITUD DE SUBVENCION EN MATERIA DE EDUCACIÓN

Visto el informe propuesta firmado el 17.12.2020 por la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D^a. S. Inmaculada Lavandera López y por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D^a. María Jesús de la Cruz Montserrat, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Servicio Educación y Juventud
Subv. Educación 2020
Expte. 14886K
Ref.: ILL/ecr

Visto el expediente de subvención genérica en materia de Educación, convocatoria 2020, por importe total de 1.200,00 € en gastos corrientes, concedida a la ASOCIACIÓN MAJORERA PARA LA DIABETES AMADI mediante acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 23 de noviembre de 2020, para sufragar los costes del proyecto "APRENDIENDO A CONVIVIR CON LA DIABETES", según presupuesto de coste total que asciende a la cantidad de 1.233,00 €.

Atendiendo a que la ASOCIACIÓN MAJORERA PARA LA DIABETES AMADI ha presentado, con Registro de Entrada nº 2020037367 del Cabildo de Fuerteventura, la documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado, aportando memoria justificativa del programa realizado,

cuenta justificativa del beneficiario (Anexo V) y justificantes de gastos abonados por la entidad por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas.

Vista la cuenta justificativa presentada se han considerado válidas para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE GASTOS CORRIENTES
ASESORÍA FUERTEVENTURA DOM, S.R.L.	1/2020940	30/09/2020	139,10 €
ASESORÍA FUERTEVENTURA DOM, S.R.L.	1/2020813	31/08/2020	139,10 €
ASESORÍA FUERTEVENTURA DOM, S.R.L.	1/2020686	31/07/2020	139,10 €
VODAFONE	ZJ20- 000353922	22/09/2020	75,17 €
VODAFONE	ZJ20- 000312858	22/08/2020	75,17 €
VODAFONE	ZJ20- 000272816	22/07/2020	74,28 €
SEGURIDAD SOCIAL JULIO 2020		31/08/2020	1.406,69 €
NOMINA JULIO 2020		31/07/2020	496,18 €
TOTAL			2.544,79 €

Verificado por tanto que la ASOCIACIÓN MAJORERA PARA LA DIABETES AMADI ha aplicado los fondos a la finalidad concedida, que los justificantes presentados se ajustan a lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, artículo 13 de la Ordenanza Específica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud, y artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de, General de Subvenciones, el órgano competente para declarar la justificación de la subvención, previa fiscalización por la Intervención General, es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de **1.200,00 €**, concedida a la ASOCIACIÓN MAJORERA PARA LA DIABETES AMADI, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en régimen de concurrencia competitiva en materia de Educación, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2020.

MANIFESTAR a la ASOCIACIÓN MAJORERA PARA LA DIABETES AMADI que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE GASTOS CORRIENTES
ASESORÍA FUERTEVENTURA DOM, S.R.L.	1/2020940	30/09/2020	139,10 €
ASESORÍA FUERTEVENTURA DOM, S.R.L.	1/2020813	31/08/2020	139,10 €
ASESORÍA FUERTEVENTURA DOM, S.R.L.	1/2020686	31/07/2020	139,10 €
VODAFONE	ZJ20-000353922	22/09/2020	75,17 €
VODAFONE	ZJ20-000312858	22/08/2020	75,17 €
VODAFONE	ZJ20-000272816	22/07/2020	74,28 €
SEGURIDAD SOCIAL JULIO 2020		31/08/2020	61,90 €
NOMINA JULIO 2020		31/07/2020	496,18 €
TOTAL			1.200,00 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

NOTIFICAR el presente certificado a la ASOCIACIÓN MAJORERA PARA LA DIABETES AMADI y dar traslado del mismo al Servicio de Educación y Juventud y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

COMUNICAR al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los

artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

REFERENCIA: 2020/00014883H ASUNTO: SOLICITUD DE SUBVENCION EN MATERIA DE EDUCACIÓN

Visto el informe propuesta firmado el 17.12.2020 por la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D^a. S. Inmaculada Lavandera López y por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D^a. María Jesús de la Cruz Montserrat, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Servicio Educación y Juventud
Subv. Educación 2020
Expte. 14883H
Ref.: ILL/ecr

Visto el expediente de subvención genérica en materia de Educación, convocatoria 2020, por importe total de 3.300,00 € (2.500,00 € en gastos corrientes y 800,00 € en gastos de inversión), concedida al AMPA CEIP PABLO NERUDA NERUDITOS mediante acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 23 de noviembre de 2020, para sufragar los costes del proyecto “*ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DEL AMPA NERUDA NERUDITOS 2019/2020*”, según presupuesto de coste total que asciende a la cantidad de 3.598,12 €.

Atendiendo a que el AMPA CEIP PABLO NERUDA NERUDITOS ha presentado, con Registro de Entrada nº 2020037157 del Cabildo de Fuerteventura, la documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado, aportando memoria justificativa del programa realizado, cuenta justificativa del beneficiario (Anexo V) y justificantes de gastos abonados por la entidad por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas.

Vista la cuenta justificativa presentada se han considerado válidas para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE GASTOS CORRIENTES	IMPORTE GASTOS INVERSIÓN
FORUM ACTIVA CANARIAS, S.L.	F719/000143	31/10/2019	1.270,55 €	
FORUM ACTIVA CANARIAS, S.L.	F719/000148	30/11/2019	1.270,55 €	
FORUM ACTIVA CANARIAS, S.L.	F719/000154	31/12/2019	1.270,55 €	
FORUM ACTIVA CANARIAS, S.L.	F720/000157	31/01/2020	1276,51 €	
JONAS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	4.159	18/12/2019		1.804,00 €

TOTAL	5.088,16 €	1.804,00 €	6.892,16 €
--------------	-------------------	-------------------	-------------------

Verificado por tanto que el AMPA CEIP PABLO NERUDA NERUDITOS ha aplicado los fondos a la finalidad concedida, que los justificantes presentados se ajustan a lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, artículo 13 de la Ordenanza Específica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud, y artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de, General de Subvenciones, el órgano competente para declarar la justificación de la subvención, previa fiscalización por la Intervención General, es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de **3.300,00 €**, concedida al AMPA CEIP PABLO NERUDA NERUDITOS, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en régimen de concurrencia competitiva en materia de Educación, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2020.

MANIFESTAR al AMPA CEIP PABLO NERUDA NERUDITOS que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE GASTOS CORRIENTES	IMPORTE GASTOS INVERSIÓN	
FORUM ACTIVA CANARIAS, S.L.	F719/000143	31/10/2019	1.270,55 €		
FORUM ACTIVA CANARIAS, S.L.	F719/000148	30/11/2019	1.229,45 €		
JONAS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	4.159	18/12/2019		800,00 €	
TOTAL			2.500,00 €	800,00 €	3.300,00 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

NOTIFICAR el presente certificado al AMPA CEIP PABLO NERUDA NERUDITOS y dar traslado del mismo al Servicio de Educación y Juventud y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

COMUNICAR al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

REFERENCIA: 2020/00014890W ASUNTO: SUBVENCIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Visto el informe propuesta firmado el 18.12.2020 por la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D^a. S. Inmaculada Lavandera López y por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D^a. María Jesús de la Cruz Montserrat, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Servicio Educación y Juventud
Subv. Educación 2020
Expte. 14890W
Ref.: ILL/ecr

Visto el expediente de subvención genérica en materia de Educación, convocatoria 2020, por importe total de 2.900,00 € (1.700 € en gastos corrientes y 1.200,00 € en gastos de inversión), concedida al CIFP MAJADA MARCIAL mediante acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 23 de noviembre de 2020, para sufragar los costes del proyecto "AULA DE APOYO A LA GENERACIÓN DE IDEAS Y A LA MADURACIÓN DE MODELOS DE NEGOCIO", según presupuesto de coste total que asciende a la cantidad de 3.130,06 €.

Atendiendo a que el CIFP MAJADA MARCIAL ha presentado, con Registro de Entrada nº 2020037330 del Cabildo de Fuerteventura, la documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado, aportando memoria justificativa del programa realizado, cuenta justificativa del beneficiario (Anexo V) y justificantes de gastos abonados por la entidad por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas.

Vista la cuenta justificativa presentada se han considerado válidas para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE GASTOS CORRIENTES	IMPORTE GASTOS INVERSIÓN
ONDA FUERTEVENTURA GRUPO RADIOTELEVISIÓN	000246	08/06/2020	406,60 €	
FUERTEVENTURA MEDIA, S.L. (RADIO	FAC00975	17/06/2020	588,50 €	

SINTONÍA)					
IMAXTECH, S.L.	2020/43	29/09/2020		1.420,96 €	
FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ SANTANA	80-2019	29/11/2019	408,00 €		
FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ SANTANA	06-2019	31/01/2020	153,00 €		
FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ SANTANA	15-2020	31/03/2020	153,00 €		
TOTAL			1.709,10 €	1.420,96 €	3.130,06 €

Verificado por tanto que el CIFP MAJADA MARCIAL ha aplicado los fondos a la finalidad concedida, que los justificantes presentados se ajustan a lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, artículo 13 de la Ordenanza Específica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud, y artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de, General de Subvenciones, el órgano competente para declarar la justificación de la subvención, previa fiscalización por la Intervención General, es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de **2.900,00 €**, concedida al CIFP MAJADA MARCIAL, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en régimen de concurrencia competitiva en materia de Educación, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2020.

MANIFESTAR al CIFP MAJADA MARCIAL que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE GASTOS CORRIENTES	IMPORTE GASTOS INVERSIÓN
ONDA FUERTEVENTURA GRUPO RADIOTELEVISIÓN	000246	08/06/2020	406,60 €	

FUERTEVENTURA MEDIA, S.L. (RADIO SINTONÍA)	FAC00975	17/06/2020	588,50 €	
IMAXTECH, S.L.	2020/43	29/09/2020		1.200,00 €
FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ SANTANA	80-2019	29/11/2019	408,00 €	
FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ SANTANA	06-2019	31/01/2020	153,00 €	
FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ SANTANA	15-2020	31/03/2020	143,90 €	
TOTAL			1.700,00 €	1.200,00 €
				2.900,00 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

NOTIFICAR el presente certificado al CIFP MAJADA MARCIAL y dar traslado del mismo al Servicio de Educación y Juventud y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

COMUNICAR al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2020/00014799A ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCION EN MATERIA DE EDUCACIÓN

Visto el informe propuesta firmado el 18.12.2020 por la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D^a. S. Inmaculada Lavandera López y por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D^a. María Jesús de la Cruz Montserrat, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Servicio Educación y Juventud
Subv. Educación 2020
Expte. 14799A
Ref.: ILL/ecr

Visto el expediente de subvención genérica en materia de Educación, convocatoria 2020, por importe total de 3.000,00 € (2.500,00 € en gastos corrientes y 500,00 € en gastos de inversión), concedida a

BUBU'S HOUSE ASOCIACIÓN DE APOYO A LA CRIANZA RESPETUOSA Y CONCILIACIÓN FAMILIAR mediante acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 23 de noviembre de 2020, para sufragar los costes del proyecto "TARDES MONTESSORI PARA TODAS Y TODOS", según presupuesto de coste total que asciende a la cantidad de 4.251,00 €.

Atendiendo a que BUBU'S HOUSE ASOCIACIÓN DE APOYO A LA CRIANZA RESPETUOSA Y CONCILIACIÓN FAMILIAR ha presentado, con Registro de Entrada nº 2020037342, 2020037362, 2020037400, 2020041097 y 2020041098 del Cabildo de Fuerteventura, la documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado, aportando memoria justificativa del programa realizado, cuenta justificativa del beneficiario (Anexo V) y justificantes de gastos abonados por la entidad por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas.

Vista la cuenta justificativa presentada se han considerado válidas para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE GASTOS CORRIENTES	IMPORTE GASTOS INVERSIÓN
ALQUILER LOCAL MES DICIEMBRE 2019		12/12/2019	481,25 €	
ALQUILER LOCAL MES ENERO 2020		07/01/2020	481,25 €	
ALQUILER LOCAL MES FEBRERO 2020		05/02/2020	481,25 €	
ALQUILER LOCAL MES MARZO 2020		05/03/2020	481,25 €	
ALQUILER LOCAL MES JULIO 2020		08/07/2020	400,00 €	
ELECTRÓN	2019468	23/09/2020		618,80 €
LABORAL GROUP	200292SPD	18/08/2020	171,20 €	
IMPUESTOS AEAT		20/10/2020	104,50 €	
IMPUESTOS AEAT MOD. 115		20/01/2020	209,00€	
SEGUROS LOCAL, RC FEBRERO		19/02/2020	87,08 €	
SEGURO LOCAL , RC MARZO		02/03/2020	50,48 €	
SEGURO LOCAL , RC MAYO		12/05/2020	87,08 €	
SEGURO LOCAL , RC JUNIO		04/06/2020	50,48 €	

SEGURO LOCAL , RC AGOSTO		12/08/2020	87,08 €		
SEGURO LOCAL , RC SEPTIEMBRE		01/09/2020	50,48 €		
TOTAL			3.222,38 €	618,80 €	3.841,18 €

Verificado por tanto que BUBU'S HOUSE ASOCIACIÓN DE APOYO A LA CRIANZA RESPETUOSA Y CONCILIACIÓN FAMILIAR ha aplicado los fondos a la finalidad concedida, que los justificantes presentados se ajustan a lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, artículo 13 de la Ordenanza Específica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud, y artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de, General de Subvenciones, el órgano competente para declarar la justificación de la subvención, previa fiscalización por la Intervención General, es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de **3.000,00 €**, concedida a BUBU'S HOUSE ASOCIACIÓN DE APOYO A LA CRIANZA RESPETUOSA Y CONCILIACIÓN FAMILIAR, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en régimen de concurrencia competitiva en materia de Educación, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2020.

MANIFESTAR a BUBU'S HOUSE ASOCIACIÓN DE APOYO A LA CRIANZA RESPETUOSA Y CONCILIACIÓN FAMILIAR que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE GASTOS CORRIENTES	IMPORTE GASTOS INVERSIÓN
ALQUILER LOCAL MES ENERO 2020		07/01/2020	240,12 €	
ALQUILER LOCAL MES FEBRERO 2020		05/02/2020	481,25 €	
ALQUILER LOCAL MES MARZO 2020		05/03/2020	481,25 €	

ALQUILER LOCAL MES JULIO 2020		08/07/2020	400,00 €	
ELECTRÓN	2019468	23/09/2020		500,00 €
LABORAL GROUP	200292SPD	18/08/2020	171,20 €	
IMPUESTOS AEAT		20/10/2020	104,50 €	
IMPUESTOS AEAT MOD. 115		20/01/2020	209,00€	
SEGUROS LOCAL, RC FEBRERO		19/02/2020	87,08 €	
SEGURO LOCAL , RC MARZO		02/03/2020	50,48 €	
SEGURO LOCAL , RC MAYO		12/05/2020	87,08 €	
SEGURO LOCAL , RC JUNIO		04/06/2020	50,48 €	
SEGURO LOCAL , RC AGOSTO		12/08/2020	87,08 €	
SEGURO LOCAL , RC SEPTIEMBRE		01/09/2020	50,48 €	
TOTAL			2.500,00 €	500,00 €
				3.000,00 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

NOTIFICAR el presente certificado a BUBU'S HOUSE ASOCIACIÓN DE APOYO A LA CRIANZA RESPETUOSA Y CONCILIACIÓN FAMILIAR y dar traslado del mismo al Servicio de Educación y Juventud y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

COMUNICAR al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2020/00014900N ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN

Visto el informe propuesta firmado el 18.12.2020 por la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D^a. S. Inmaculada Lavandera López y por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D^a. María Jesús de la Cruz Montserrat, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Servicio Educación y Juventud
Subv. Educación 2020
Expte. 14900N
Ref.: ILL/ecr

Visto el expediente de subvención genérica en materia de Educación, convocatoria 2020, por importe total de 727,24 € (277,24 € en gastos corrientes y 450,00 € en gastos de inversión), concedida al CEIP TEFIA mediante acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 23 de noviembre de 2020, para sufragar los costes del proyecto "LA CREATIVIDAD ESTÁ EN ELLOS/AS", según presupuesto de coste total que asciende a la cantidad de 727,24 €.

Atendiendo a que el CEIP TEFIA ha presentado, con Registro de Entrada nº 2020034489 y 2020036957 del Cabildo de Fuerteventura, la documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado, aportando memoria justificativa del programa realizado, cuenta justificativa del beneficiario (Anexo V) y justificantes de gastos abonados por la entidad por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas.

Vista la cuenta justificativa presentada se han considerado válidas para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE GASTOS CORRIENTES	IMPORTE GASTOS INVERSIÓN	
ELECTRÓN	20044690	19/02/2020	23,39 €		
SARTON CANARIAS, S.A. (IKEA)	F-SA-LZ-2020-017654	19/09/2020		295,00 €	
SARTON CANARIAS, S.A. (IKEA)	F-SA-LZ-2020-018181	29/09/2020		159,00 €	
SITEL, S.L.	20001355	10/03/2020	33,85 €		
LIBRERÍA TAGOROR, S.L.	A/1.899.405	28/09/2020	61,00 €		
LIBRERÍA TAGOROR, S.L.	A/1.896.860	28/09/2020	155,00 €		
TOTAL			273,24 €	454,00 €	727,24 €

Verificado por tanto que el CEIP TEFIA ha aplicado los fondos a la finalidad concedida, que los justificantes presentados se ajustan a lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, artículo 13 de la Ordenanza Específica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud, y artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; siendo el importe justificado en material de inversión inferior al concedido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de, General de Subvenciones, el órgano competente para declarar la justificación de la subvención, previa fiscalización por la Intervención General, es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Declarar la justificación parcial de la subvención concedida al CEIP TEFIA para la realización del proyecto por importe de 727,24 € (277,24 € en gastos corrientes y 450,00 € en gastos de inversión), así como una minoración en el importe de inversión concedido de 4,00 €.

MANIFESTAR al CEIP TEFIA que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE GASTOS CORRIENTES	IMPORTE GASTOS INVERSIÓN	
ELECTRÓN	20044690	19/02/2020	23,39 €		
SARTON CANARIAS, S.A. (IKEA)	F-SA-LZ-2020-017654	19/09/2020		295,00 €	
SARTON CANARIAS, S.A. (IKEA)	F-SA-LZ-2020-018181	29/09/2020		155,00 €	
SITEL, S.L.	20001355	10/03/2020	33,85 €		
LIBRERÍA TAGOROR, S.L.	A/1.899.405	28/09/2020	61,00 €		
LIBRERÍA TAGOROR, S.L.	A/1.896.860	28/09/2020	155,00 €		
TOTAL			273,24 €	450,00 €	723,24 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el

presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

NOTIFICAR el presente certificado al CEIP TEFIA y dar traslado del mismo al Servicio de Educación y Juventud y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

COMUNICAR al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2020/00014899B ASUNTO: PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EDUCACIÓN

Visto el informe propuesta firmado el 21.12.2020 por la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D^a. S. Inmaculada Lavandera López y por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D^a. María Jesús de la Cruz Montserrat, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Servicio Educación y Juventud
Subv. Educación 2020
Expte. 14899P
Ref.: ILL/ecr

Visto el expediente de subvención genérica en materia de Educación, convocatoria 2020, por importe total de 4.450 € en gastos corrientes, concedida al IES PUERTO DEL ROSARIO mediante acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 23 de noviembre de 2020, para sufragar los costes del proyecto *“PROYECTO COCINAS REGIONALES E INTERNACIONALES ETWINNING.”*, según presupuesto de coste total que asciende a la cantidad de 4.461,87 €.

Atendiendo a que el IES PUERTO DEL ROSARIO ha presentado, con Registro de Entrada nº 2020034735, 2020035591 y 2020039608 del Cabildo de Fuerteventura, la documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado, aportando memoria justificativa del programa realizado, cuenta justificativa del beneficiario (Anexo V) y justificantes de gastos abonados por la entidad por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas.

Vista la cuenta justificativa presentada se han considerado válidas para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE GASTOS CORRIENTES
VIAJES GIRASOL, S.L.	A0012020182	22/06/2020	2.830,37 €
VIAJES GIRASOL, S.L.	D0012020604	22/06/2020	1.631,50 €

TOTAL	4.461,87 €
--------------	-------------------

Verificado por tanto que el IES PUERTO DEL ROSARIO ha aplicado los fondos a la finalidad concedida, que los justificantes presentados se ajustan a lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, artículo 13 de la Ordenanza Específica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud, y artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de, General de Subvenciones, el órgano competente para declarar la justificación de la subvención, previa fiscalización por la Intervención General, es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de **4.450,00 €**, concedida al IES PUERTO DEL ROSARIO, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en régimen de concurrencia competitiva en materia de Educación, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2020.

MANIFESTAR al IES PUERTO DEL ROSARIO que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE GASTOS CORRIENTES
VIAJES GIRASOL, S.L.	A0012020182	22/06/2020	2.830,37 €
VIAJES GIRASOL, S.L.	D0012020604	22/06/2020	1.619,63 €
TOTAL			4.450,00 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

NOTIFICAR el presente certificado al IES PUERTO DEL ROSARIO y dar traslado del mismo al Servicio de Educación y Juventud y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

COMUNICAR al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los

Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2020/00005638T ASUNTO: SE PRESENTA SOLICITUD DE SUBVENCION DE DEPORTES 2020

Visto el informe propuesta firmado el 21.12.2020 por el Técnico de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, que servirá de motivación al presente acuerdo:

*Consejería de Deportes
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2020,
Expte. 34957V/5638T
ASA/amh*

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.020, por importe total de **3.354,00 €**, concedida al **C.D. BOLA CANARIA LA VENTOSILLA DE TINDAYA** mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 19 de octubre de 2.020, para sufragar los costes de la realización de la actividad deportiva para el ejercicio 2.019 - 2.020, según presupuesto de costes totales que asciende a la cantidad de 3.354,00 €.

Atendiendo a que el C.D. Bola Canaria La Ventosilla de Tindaya, ha presentado, con registro de entrada número 2020035738 del Cabildo de Fuerteventura, la documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas y con un gasto, según la cuenta justificativa del beneficiario, de 3.642,60 €. Siendo el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas del 05 de noviembre de 2.019 al 05 de noviembre de 2.020 inclusive.

Atendiendo al Informe Técnico de D. Ancor Saavedra Armas, como instructor del procedimiento, donde como extracto: (...) Las restricciones a la movilidad, al tráfico aéreo, marítimo y terrestre, así como la prohibición y limitación de la celebración de eventos lúdicos y deportivos durante el estado de alarma ha **imposibilitado parcial o totalmente la ejecución de las actividades subvencionadas, al menos, como se conocían en tiempos anteriores a la declaración del Estado de Alarma, y por lo tanto, Entidades y deportistas han desarrollado en mayor o menor medida su actividad deportiva bajo un nuevo prisma como consecuencia de la situación descrita sobre el impacto económico y social del COVID-19.**

Atendiendo a la memoria deportiva presentada (Anexo II) estimada inicialmente por 40 puntos, se comprueba en la fase de justificación (Anexo IV) una minoración de 5 puntos en apartado d) de la misma, resultando una memoria deportiva con un total de 35 puntos y por tanto un importe a recibir de 8.750,00 €, si bien, el importe solicitado es de 3.354,00 €, es decir, se concede el 100% no afectando al importe inicial a recibir.

Vista la Cuenta Justificativa presentada por el beneficiario, se han considerado válidas para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
----------	------------	-------	---------

FEDERACION INSULAR BOLA CANARIA Y PETANCA FUERTEVENTURA	CERTIFICADO	15/09/2020	634,00 €
JUAN CARLOS RUIZ GARCIA	0906817	03/01/2020	80,00 €
JUAN CARLOS RUIZ GARCIA	0906858	05/02/2020	1.444,90 €
JUAN CARLOS RUIZ GARCIA	0907002*	02/11/2020	180,00 €
CASHDIPLO, S.L.U.	110043847/SU9110*	15/11/2019	58,12 €
CASHDIPLO, S.L.U.	110048057/SU9110*	14/12/2019	212,91 €
ASESORIA DE LA CRUZ Y HERNANDEZ, S.C.P.	A0667	22/10/2020	171,20 €
TOTAL			2.781,13 €

*Facturas por importe superior, pero se descuentan conceptos no subvencionables.

Teniendo en cuenta que, el importe a recibir no puede ser superior al justificado, y que la suma de los importes de las facturas presentadas para acogerse al procedimiento de justificación mediante cuenta justificativa ordinaria, y aceptadas, es inferior al importe a recibir, se **produce una variación de dicho importe (-572,87 €), resultando el importe total a recibir de 2.781,13 €.**

Verificada, por los Servicios Técnicos del Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2.006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2.006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2.003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2.015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2.018 y la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2.020, publicada en el B.O.P. nº 26, del 28 de febrero de 2.020, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por lo que, se da traslado de la propuesta de declaración de justificación.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **PRIMERO: DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA** la subvención genérica concedida al **C.D. BOLA CANARIA LA VENTOSILLA DE TINDAYA** mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en régimen de concurrencia competitiva para el fomento del deporte, según convocatoria pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.020, por un importe de **2.781,13 €.**

Hacer constar que, la minoración de 572,87 € en el importe concedido inicialmente es debido al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, ya que la suma de los importes de las facturas presentadas y aceptadas para acogerse al procedimiento de

justificación mediante cuenta justificativa ordinaria es inferior al importe concedido, por lo que se produce una variación del importe a recibir, resultando el importe total a recibir de 2.781,13 €.

- **SEGUNDO:** Que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por el C.D. Bola Canaria La Ventosilla de Tindaya han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FEDERACION INSULAR BOLA CANARIA Y PETANCA FUERTEVENTURA	CERTIFICADO	15/09/2020	634,00 €
JUAN CARLOS RUIZ GARCIA	0906817	03/01/2020	80,00 €
JUAN CARLOS RUIZ GARCIA	0906858	05/02/2020	1.444,90 €
JUAN CARLOS RUIZ GARCIA	0907002*	02/11/2020	180,00 €
CASHDIPLO, S.L.U.	110043847/SU9110*	15/11/2019	58,12 €
CASHDIPLO, S.L.U.	110048057/SU9110*	14/12/2019	212,91 €
ASESORIA DE LA CRUZ Y HERNANDEZ, S.C.P.	A0667	22/10/2020	171,20 €
TOTAL			2.781,13 €

*Facturas por importe superior, pero se descuentan conceptos no subvencionables.

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Notificar el presente acuerdo al C.D. Bola Canaria La Ventosilla de Tindaya y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

REFERENCIA: 2020/00014901J ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCIÓN CEIP PABLO NERUDA

Visto el informe propuesta firmado el 22.12.2020 por la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D^a. S. Inmaculada Lavandera López y por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D^a. María Jesús de la Cruz Montserrat, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Servicio Educación y Juventud
Subv. Educación 2020
Expte.14901J
Ref.: ILL/yca

Visto el expediente de subvención genérica en materia de Educación, convocatoria 2020, por importe total de 2.300,00 € en gastos de inversión, concedida al CEIP PABLO NERUDA mediante acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 23 de noviembre de 2020, para sufragar los costes del proyecto “ESCUELA E HISTORIA CONECTADAS”, según presupuesto de coste total que asciende a la cantidad de 6.000,00 €.

Atendiendo a que el CEIP PABLO NERUDA ha presentado, con Registro de Entrada nº 2020036903 del Cabildo de Fuerteventura, la documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado, aportando memoria justificativa del programa realizado, cuenta justificativa del beneficiario (Anexo V) y justificantes de gastos abonados por la entidad por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas.

Vista la cuenta justificativa presentada se han considerado válidas para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE GASTOS INVERSIÓN
JUAN GONZÁLEZ SANTANA	003054	20/11/2019	1.000,00
JUAN GONZÁLEZ SANTANA	003234	13/12/2019	4.610,00
ELECTRON	19250932	09/12/2019	518,90
GRUPO COPICANARIAS	195214	08/11/2019	2.492,10
TOTAL			8.621,00€

Verificado por tanto que el CEIP PABLO NERUDA ha aplicado los fondos a la finalidad concedida, que los justificantes presentados se ajustan a lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, artículo 13 de la Ordenanza Específica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud, y artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de, General de Subvenciones, el órgano competente para declarar la justificación de la subvención es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Declarar la justificación total de la subvención concedida al CEIP PABLO NERUDA para la realización del proyecto por importe de 2.300,00 € (2.300,00 € en gastos de inversión).

MANIFESTAR al CEIP PABLO NERUDA que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE GASTOS INVERSIÓN
GRUPO COPICANARIAS	195214	08/11/2019	2.300,00
TOTAL			2.300,00€

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

NOTIFICAR el presente certificado al CEIP PABLO NERUDA y dar traslado del mismo al Servicio de Educación y Juventud y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

COMUNICAR al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

3.- ADENDA SEXTA DE MODIFICACIÓN DEL APARTADO 4 DE LA CLÁUSULA QUINTA, ASÍ COMO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONVENIO SUSCRITO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016 ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL MARCO DEL FDCAN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FDCAN FUERTEVENTURA (EXP. 2019/4874T). ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta firmado el 18.12.2020 por la Empleada de Infraestructuras, D^a. María Isabel Morales González y por la Jefa de Servicio de Infraestructuras, D^a. Francisca Pulido Alonso, que servirá de motivación al presente acuerdo:



Servicio de Infraestructuras
Nº Exp.: 2019/4874T

Ref.: FPA-MIMG/dvl

En relación con la tramitación de la “Adenda sexta de modificación del apartado 4 de la cláusula quinta y así como de la cláusula décima del convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del programa FDCAN Fuerteventura”, se emite el siguiente

INFORME-PROPUESTA

Primero. El 30 de diciembre de 2016 se suscribió el convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN en el desarrollo del Programa FDCAN Fuerteventura, (BOC nº24 de 03 de febrero de 2017), que permite impulsar inversiones hasta la anualidad 2020, financiadas en un 80% con cargo a este programa por la Comunidad Autónoma de Canarias.

El Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025 se regula y crea mediante el Decreto 85/2016, de 4 de julio, modificado mediante los Decretos 140/2016, de 21 de noviembre y 127/2017, de 20 de marzo.

Segundo. De conformidad con su cláusula novena, la modificación del mismo requerirá el acuerdo expreso de los firmantes mediante la correspondiente adenda de modificación.

Tercero. El 30 de marzo de 2017 se suscribió la Adenda primera de aportación financiera para 2017-2020 y modificación al convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN (BOC nº 76 de 20 de abril de 2017). Mediante esta adenda se procedió a la modificación de los plazos de realización de las acciones y de justificación de la aplicación de las mismas. De acuerdo con la cláusula sexta de esta adenda primera y en lo relativo a la anualidad FDCAN 2020, el plazo de aplicación y de justificación se estableció hasta el 31 de diciembre de 2020.

Cuarto. El 20 de septiembre de 2018 se suscribió la Adenda segunda de modificación del apartado 2 de la cláusula quinta del citado convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016, en lo relativo al plazo de aplicación de los fondos de la anualidad FDCAN 2017 que se amplió hasta el 31 de octubre de 2018 (BOC nº 214 de 06 de noviembre de 2018).

Quinto. El 25 de octubre de 2019 se suscribió la Adenda tercera de modificación de la cláusula novena y del apartado 3 de la cláusula quinta del citado convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016. De acuerdo con su cláusula primera se amplían los plazos de aplicación y de justificación de la anualidad FDCAN 2018, hasta el 31 de octubre de 2019 y el 30 de noviembre de 2019, respectivamente, (BOC nº 243 de 17 de diciembre de 2019).

Sexto. El 16 de enero de 2020 se suscribió la Adenda cuarta de modificación del apartado 3 de la cláusula quinta del citado convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016, en virtud de la cual se modifican nuevamente los plazos de aplicación y de justificación de la anualidad FDCAN 2018 quedando establecidos hasta el 31 de julio de 2020 el plazo de aplicación de los fondos y hasta el 31 de octubre de 2020 el de justificación de los mismos, (BOC nº 33 de 18 de febrero de 2020).

Séptimo. El 10 de noviembre de 2020 se suscribió la Adenda quinta de modificación del apartado 3 de la cláusula quinta, así como de la cláusula décima del citado convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016, en virtud de la cual se modifican los plazos de realización y de justificación de la anualidad FDCAN 2019, hasta el 31 de julio de 2021 y hasta el 31 de octubre de 2021, respectivamente, y se amplía la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2021.

Octavo. Mediante escrito de este Cabildo, de fecha 05 de octubre de 2020, R.S.nº:2020015008 se solicitó a la Viceconsejería de Hacienda y Planificación del Gobierno de Canarias la ampliación del

plazo de aplicación de los fondos de la **anualidad 2020 del Programa FDCAN Fuerteventura hasta el 31 de diciembre de 2021, así como la ampliación del plazo para su justificación hasta el 31 de marzo de 2022.**

A su vez, desde este Cabildo y mediante escrito de fecha 06 de octubre de 2020, R.S.nº: 2020015157 se solicitó a la citada Viceconsejería la ampliación del plazo de vigencia del convenio citado recogida en su cláusula décima, en coherencia con la ampliación solicitada de los plazos de la anualidad FDCAN 2020.

Noveno. Consta en el expediente texto del borrador de la “**Adenda sexta** de modificación del apartado 4 de la cláusula quinta del convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del programa FDCAN Fuerteventura” recibido el 03 de diciembre de 2020, R.E.nº: 2020039987, mediante escrito del Viceconsejero de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, **en cuya cláusula PRIMERA incorpora la modificación de los plazos de la anualidad FDCAN 2020 solicitados por este Cabildo y en su cláusula SEGUNDA establece el plazo de vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2022.**

Décimo. Consta en el expediente informe jurídico emitido por la T.A.E./Letrada, D^a M^a Auxiliadora Ojeda Soler, de fecha 16 de diciembre de 2020, que en parte literalmente dice:

...“La posibilidad de alteración del contenido del convenio en vigor mediante la formalización de la correspondiente Adenda se encuentra prevista en la cláusula novena del Convenio que recoge “La modificación del Convenio requerirá el acuerdo expreso de los firmantes mediante la correspondiente Adenda de modificación.” (redactada según la cláusula Novena de la Adenda 3).

En relación al procedimiento de modificación, de conformidad a lo establecido en la cláusula octava del Convenio suscrito el 30.12.2016, la Comisión de seguimiento tiene entre sus funciones la de “proponer la modificación del presente Convenio, caso que nos ocupa. Sin embargo, no obra en el expediente certificado del acuerdo de la Comisión de Seguimiento donde se proponga la citada modificación.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que el Convenio suscrito el 30.12. 2016 (BOC, nº 24, de 3.02.2017), tiene una vigencia hasta el 31.12.2020 (cláusula décima) y que el objeto de esta Adenda es una modificación de la anualidad 2020 en el plazo para la aplicación de los fondos y de justificación, así como de la vigencia del plazo la cual se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022. Por tanto y visto que la modificación se hace dentro de la vigencia del convenio la misma se ajustaría a derecho.”...

Décimo primero. Respecto de las observaciones formuladas en el informe jurídico, tal y como se informó en la tramitación de la Adenda Quinta anterior, cabe manifestar que, si bien, la Comisión de seguimiento tiene entre sus funciones la de proponer la modificación del Convenio de conformidad con la cláusula octava, esto no impide que cualquiera de las partes pueda instar también su modificación.

Décimo segundo. Por el Cabildo, suscribirá esta Adenda Quinta el Presidente de la Corporación, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Por lo expuesto y considerando lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, se eleva al Consejo de Gobierno Insular, previo dictamen de la correspondiente Comisión,

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar el borrador de la **Adenda sexta** de modificación del apartado 4 de la cláusula quinta del convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del programa FDCAN Fuerteventura, cuyo texto se transcribe a continuación:

“ADENDA SEXTA DE MODIFICACIÓN DEL APARTADO 4 DE LA CLÁUSULA QUINTA, ASÍ COMO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONVENIO SUSCRITO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016 ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL MARCO DEL FDCAN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FDCAN FUERTEVENTURA.

En Canarias, a 2020.

De una parte, el Excmo. Sr. Don Román Rodríguez Rodríguez, Vicepresidente, Consejero de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1. k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias.

Y de otra, Don Blas Acosta Cabrera, Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo dispuesto el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de dicho texto legal, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular en la sesión celebrada 2020.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento y en ese sentido,

EXPONEN

Primero. El 30 de diciembre de 2016, se formalizó el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa “FDCAN Fuerteventura”, publicado en el Boletín Oficial de Canarias núm. 24 de 3 de febrero de 2017.

Segundo. Mediante la Adenda primera de aportación financiera para 2017-2020 y modificación al convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del programa “FDCAN Fuerteventura” se procedió a la modificación de los plazos de realización de las actividades y de justificación de las mismas, publicada en el Boletín Oficial de Canarias núm. 76 de 20 de abril de 2017.

Tercero. Con fecha 20 de septiembre de 2018, se suscribió la Adenda segunda de modificación del apartado 2 de la cláusula quinta del citado convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016, con el objeto de ampliar los plazos de aplicación de los fondos correspondientes a la anualidad FDCAN 2017 (Boletín Oficial de Canarias núm. 214 de 6 de noviembre de 2018)

Cuarto. Con fecha 25 de octubre de 2019, se suscribió la Adenda tercera de modificación de la cláusula de la cláusula novena y del apartado 3 de la cláusula quinta del convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016. De acuerdo con la cláusula primera de esta adenda tercera se amplían los plazos

de aplicación y justificación de la anualidad FDCAN 2018 (Boletín Oficial de Canarias núm. 243 de 17 de diciembre de 2019).

Quinto. Con fecha 16 de enero de 2020 se suscribió la Adenda cuarta de modificación del apartado 3 de la cláusula quinta del convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016, en virtud de la cual se modifican nuevamente los plazos de aplicación y justificación de la anualidad FDCAN 2018. (Boletín Oficial de Canarias núm. 33 de 18 de febrero de 2020).

Sexto. Con fecha 10 de noviembre de 2020, se suscribió Adenda quinta de modificación del apartado 3 de la cláusula quinta, así como de la cláusula décima del convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del programa FDCAN FUERTEVENTURA. En su virtud se amplían los plazos de aplicación y justificación de la anualidad FDCAN 2019.

Séptimo. Mediante escrito de fecha 5 de octubre de 2020, el Cabildo de Fuerteventura solicitó la ampliación del plazo de aplicación de los fondos correspondientes a la anualidad FDCAN 2020, hasta el 31 de diciembre de 2021, así como la ampliación del plazo para su justificación hasta el 31 de marzo de 2022, argumentando en síntesis las dificultades en la ejecución de obras por los Ayuntamientos, ya que el retraso en la ejecución de la anualidad 2019 del FDCAN, que fue objeto de ampliación, ha hecho que sean estos expedientes de gasto los que se encuentren más avanzados en su ejecución, de modo que se lleva a cabo en la actualidad el impulso de las actuaciones preparatorias de las actuaciones previstas en la anualidad 2020 de este Programa.

Esta situación se ha visto agravada por el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que ha provocado la paralización de tramitaciones en las fases preparatorias de estos expedientes. En consecuencia, la ampliación del plazo de aplicación de los fondos de la anualidad FDCAN 2020, permitiría al Cabildo justificar prácticamente la totalidad de los fondos y cumplir con los objetivos del Programa FDCAN Fuerteventura.

Asimismo, el Cabildo de Fuerteventura solicitó mediante escrito de fecha 6 de octubre de 2020 la modificación de la cláusula décima del Convenio de 30 de diciembre de 2016, relativa a la vigencia del Convenio, en coherencia con la ampliación de los plazos de la anualidad FDCAN 2020 solicitada.

Octavo. Mediante acuerdo de Gobierno de se autoriza la modificación del contenido de las cláusulas quinta y décima del convenio suscrito con fecha 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura y la suscripción de la presente adenda.

Por lo expuesto, interesando a las partes proceder a la modificación acuerdan suscribir la presente Adenda conforme a la siguiente

CLÁUSULAS

PRIMERA. Modificar el apartado 4 de la Cláusula Quinta del Convenio, respecto de la anualidad 2020, que queda redactado como sigue, manteniéndose el resto de la cláusula en sus propios términos:

4. En la anualidad 2020 el plazo para la aplicación de los fondos comprenderá desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021, y el de justificación hasta el 31 de marzo de 2022.

SEGUNDA. Modificar la cláusula décima del Convenio, que queda redactada como sigue, manteniéndose el resto de la cláusula en sus propios términos:

El presente Convenio surtirá efectos desde su firma teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo ser prorrogado al vencimiento de dicho plazo por acuerdo expreso de las partes.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezado.

*Por el Gobierno de Canarias
Román Rodríguez Rodríguez
Vicepresidente*

*Consejero de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos
..."*

*Por el Cabildo de Fuerteventura
Blas Acosta Cabrera
Presidente*

SEGUNDO. Autorizar al Presidente de la Corporación para la suscripción de esta Adenda sexta.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos y a la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Infraestructuras, a la Intervención General y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y EMPLEO CABILDO DE FUERTEVENTURA (EXP. 2020/00013108Z). ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta firmado el 22.12.2020 por la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D^a. S. Inmaculada Lavandera López y por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D^a. María Jesús de la Cruz Montserrat, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Primero. - Atendiendo a la providencia de fecha 11 de junio de 2020 de la Consejera de Educación, Juventud y Empleo donde ordena el inicio del expediente correspondiente al "Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación, Juventud y Empleo del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Segundo. - Vista la necesidad de celebrar un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y la Consejería de Educación, Juventud y Empleo del Cabildo de Fuerteventura para el cumplimiento y realización de los fines de ambas entidades. La Consejería de Empleo, Educación y Juventud del Cabildo de Fuerteventura es competente para impulsar la realización de convenios que mejore la calidad educativa en la isla de Fuerteventura.

Tercero. - Visto que el Cabildo Insular de Fuerteventura está legitimado para realizar actividades de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en virtud de lo establecido tanto en el

artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local como el artículo 8.1.d) de la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares.

Cuarto. - Visto que, del contenido del informe técnico, realizado por la Técnico de Administración Especial, Inmaculada M López Sánchez en fecha de 16 de junio de 2020, se desprende que para el cumplimiento de este Convenio no genera obligaciones de contenido económico para el Cabildo Insular de Fuerteventura, sin perjuicio de los derivados de la ejecución de las acciones enunciadas en el objeto del Convenio. Habiéndose establecido en el Convenio que la dotación de medios humanos para la ejecución del convenio, le correspondería a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias dotar de medios humanos, favoreciendo la adscripción del personal docente funcionario de carrera para el desempeño de las acciones detalladas en el objeto del convenio, en los términos de los artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado. De igual modo le correspondería a la citada entidad autonómica asumir el pago de las retribuciones además de los derechos laborales, sociales y de salud que la ley determine en el cumplimiento de las funciones que le corresponda al personal docente que se adscribiese a este Convenio.

Quinto. - Visto el informe jurídico favorable emitido por la Directora de la Unidad de Servicios Jurídicos del Cabildo Insular de Fuerteventura en fecha 26 de junio de 2020.

Sexto. – Visto que la Consejería de Educación, Cultura, Universidades y Deportes del Gobierno de Canarias ha remitido el borrador definitivo para su aprobación por parte de la entidad insular y, habiéndose solicitado nuevamente informe jurídico, la Unidad de Servicios Jurídicos ha evacuado informe jurídico positivo en fecha de 21 de diciembre de 2020.

Séptimo.- La competencia para suscribir este Convenio le corresponde al Presidente de la entidad insular, según lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985 de 1 de abril de Cabildos Insulares y atendiendo a la aclaración formulada mediante Informe Jurídico de la jefa del Servicio Jurídico y Vicesecretaria del Cabildo de Fuerteventura de fecha 29 de abril de 2019. El Convenio se aprueba por el Consejo de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa, suscrito por el Presidente del Cabildo Insular y dación de cuenta al Pleno.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte del Gobierno de Canarias y el Excmo Cabildo Insular de Fuerteventura cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA PARA EL FOMENTO DE PROYECTOS EDUCATIVOS Y ANÁLISIS DE LA REALIDAD EDUCATIVA DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA

En Puerto del Rosario, a de de 2020

DE UNA PARTE, la Excm. Sra. Dña. Manuela de Armas Rodríguez, Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, nombrada por Decreto 52/2020, de 19 de junio, de acuerdo con la capacidad y competencia para la suscripción del presente convenio a tenor de lo previsto en los artículos 16 y 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

DE OTRA PARTE, D. Blas Acosta Cabrera, Presidente del Excmo Cabildo Insular de Fuerteventura, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la bases de régimen local y autorizado por este otorgamiento, por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo Cabildo Insular de Fuerteventura, de fecha....., en virtud de lo dispuesto en el artículo 125.2 de la ley territorial 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y, en su mérito

Reconociéndose ambas partes competencia y capacidad legal para la firma del presente Convenio,

EX P O N E N

PRIMERO. - Es competencia de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias dirigir y ejecutar, bajo las directrices del gobierno, la política educativa así como mantener las relaciones en cuanto a las materias específicas de su Departamento, con otros órganos. Así queda recogido, en el artículo 6.f del Decreto 135/2016 de 10 de octubre por el que se aprueba el Reglamento Orgánicos de la Consejería de Educación y Universidades, su competencia para suscribir acuerdos de cooperación con las Corporaciones locales de la Comunidad Autónoma para la creación, construcción y mantenimiento de centros públicos docentes cuyo funcionamiento depende del Departamento, así como para la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y la colaboración en enseñanzas de régimen especial, escuelas de música y danza, así como en todas aquellas actividades que puedan contribuir a mejorar la idoneidad del sistema educativo, aumentar el éxito escolar y favorecer el desarrollo socioeducativo.

La Ley 6/2014 de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, en su artículo 15.3 expresa que “las administraciones locales y la consejería competente en materia de educación coordinarán sus actuaciones y cooperarán, mediante el establecimiento de los oportunos protocolos, convenios o acuerdos de colaboración.”

SEGUNDO. - Por otro lado, el Cabildo Insular de Fuerteventura está legitimado para realizar actividades de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en virtud de lo establecido tanto en el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local como el artículo 8.1.d) de la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares.

Con el objeto de dar cumplimiento a la obligación de coordinación de sus actuaciones y competencias en materia de educación ambas administraciones manifiestan su voluntad de formalizar el presente convenio de cooperación de acuerdo con las siguientes

CL Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO:

Promover la cooperación entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Excmo Cabildo Insular de Fuerteventura para el desarrollo de las siguientes acciones, dentro del ámbito de actuación de la Consejería de Empleo, Educación y Juventud del Cabildo Insular de Fuerteventura:

- 1.- Realizar propuestas técnicas y de diseño en relación a la implementación de los espacios de sombra en las instalaciones educativas de la isla de Fuerteventura, sin perjuicio de las observaciones que pudiera aportar en infraestructuras educativas a fin de mejorar la calidad de dichas instalaciones.
- 2.- Coordinación de las iniciativas educativas desarrolladas por el Cabildo Insular de Fuerteventura, con las que proponga la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes a través de sus programas de Innovación Educativa.

- 3.- Incentivar entre ambas administraciones públicas, la puesta en marcha de una nueva oferta formativa en la Isla que tenga como objeto las titulaciones de náutica y de turismo y los espacios adecuados para ello.
- 4.-Potenciar la inclusión de contenidos canarios en las aulas mediante el Programa Fuerteventura Educa.
- 5.- Detección de necesidades del sector empresarial de la Isla de Fuerteventura en cuanto al déficit de titulaciones académicas requeridas a fin de poder ofrecer una mejor respuesta a sus demandas.
- 6.- Seguimiento del convenio de los huertos escolares y estimular una mayor participación de la comunidad educativa de la isla de Fuerteventura.
- 7.- Impulsar mejoras en las infraestructuras del Albergue de Tefía, usado en un 90% por Centros Educativos así como la creación de una red de albergues en la Isla de Fuerteventura.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Le corresponde a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias dotar de medios humanos, favoreciendo la adscripción de dos personas con la condición de funcionarios de carrera de cuerpos docentes, para el desempeño de las acciones detalladas en el objeto del convenio

De igual modo le corresponde a la citada entidad autonómica asumir el pago de las retribuciones además de los derechos laborales, sociales y de salud que la ley determine en el cumplimiento de las funciones que le corresponda al personal docente que se adscribiese a este Convenio.

El personal funcionario de carrera docente cumplirá las normas de control, seguridad y horario que establezca el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

Le corresponde al Excmo Cabildo Insular de Fuerteventura:

- 1.- Proporcionar el espacio adecuado, así como los medios y recursos materiales necesarios para el desempeño de las funciones asignadas a los funcionarios, según las acciones detalladas en el objeto.
- 2.- Informar de forma puntual de las actuaciones desarrolladas a lo largo de la ejecución de este Convenio a la Dirección Insular de Educación del Gobierno de Canarias.
- 3.- Evaluar anualmente los resultados de las acciones realizadas.
- 4.- Elaborar un informe final en el que se recojan los aspectos destacables de las acciones en los proyectos ejecutados.

TERCERA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

Se establece una Comisión de Seguimiento de las actuaciones a desarrollar que estará compuesta por dos representantes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y dos representantes del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

La Comisión de Seguimiento será presidida por la Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes o persona en quien delegue, y actuará con las funciones de Secretaría la otra representación de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes. La participación de los representantes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en la comisión de seguimiento no generará derecho al cobro de las indemnizaciones establecidas en el artículo 3, del

Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, aprobado por el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre.

Esta Comisión de Seguimiento tendrá asignadas las siguientes funciones:

- Coordinar, analizar y evaluar la marcha y los resultados de las acciones realizadas, dictando las instrucciones que resulten necesarias para la ejecución del convenio.
- Elevar propuestas de programas, proyectos y actuaciones conjuntas, proponiendo, en su caso, de manera razonada la modificación del convenio.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones de cada una de las partes.
- Evaluar el resultado de las acciones desarrolladas y elaborar un informe o memoria final.
- Informar a las partes sobre las incidencias acaecidas durante la ejecución del convenio.
- Cualquier otra que se le atribuya para el desarrollo de proyectos, programas y actuaciones conjuntas.

La Comisión de Seguimiento, de forma ordinaria, se reunirá al menos dos veces a lo largo de la vigencia del Convenio o de la correspondiente adenda. Las decisiones de la Comisión se adoptarán mediante consenso, a fin de garantizar el adecuado equilibrio de las partes en la interpretación y cumplimiento del convenio.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO:

El Convenio de Cooperación tendrá vigencia durante el curso escolar 2020-2021, teniendo como fecha de inicio el 1 de septiembre de 2020 y su fecha de finalización el 31 de agosto de 2021.

El convenio podrá ser prorrogado por cursos escolares mediante la firma de la correspondiente adenda, previa solicitud de alguna de las partes realizada con una antelación de al menos tres meses, a la fecha de expiración a del convenio. El plazo de todas las prórrogas que se acuerden no podrá exceder de cuatro años adicionales al periodo de vigencia inicial del convenio.

QUINTA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN:

Además de lo establecido en la cláusula cuarta, el presente Convenio se extinguirá:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por incumplimiento de las obligaciones convenidas.

El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones acordadas en el convenio conllevará la extinción automática de los derechos que le otorgue el presente. En el caso de que la extinción del Convenio sea de mutuo acuerdo entre las partes, se estará a lo válidamente estipulado entre ellas.

En cualquier caso, la extinción del Convenio no afectará a la culminación de las actividades iniciadas o en curso con anterioridad a la expiración de su vigencia, o a la resolución del convenio por cualquier otra causa, que podrán continuar desarrollándose hasta la finalización del curso escolar.

SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS:

Ambas partes contratantes se declaran conocedoras y se comprometen al cumplimiento estricto de la legislación vigente sobre protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en especial por lo que atañe a la creación de ficheros, calidad de los datos del sistema y procedencia de su recogida, haciéndose plenamente responsable del estricto respeto a la normativa vigente, especialmente atendiendo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, las partes quedan informadas y aceptan la incorporación de sus datos a los respectivos ficheros automatizados que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento.

SÉPTIMA. - Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo previsto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias por el que se regula la actividad convencional del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, encontrándose excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en su artículo 6.2. En todo caso, y de conformidad con el artículo 4 de la referida Ley de Contratos del Sector Público, las dudas o lagunas que en la interpretación o ejecución de este Convenio pudieran suscitarse, se resolverán aplicando los principios contenidos en dicha Ley.

Las cuestiones litigiosas que se susciten serán de conocimiento y competencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, resultando de aplicación la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Cooperación, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Gobierno de Canarias,
la Consejera de Educación, Universidades,
Cultura y Deportes.
Dña. Manuela de Armas Rodríguez

Por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura,
el Presidente del Cabildo
D. Blas Acosta Cabrera

2º - Facultar al Presidente de la entidad insular para la firma de este Convenio, según lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985 de 1 de abril de Cabildos Insulares y atendiendo a la aclaración formulada mediante Informe Jurídico de la jefa del Servicio Jurídico y Vicesecretaria del Cabildo de Fuerteventura de fecha 29 de abril de 2019.

3º- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y al Pleno de la Corporación a los efectos oportunos.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dado el carácter de Administración Pública de la notificada, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación. Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

5.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA NÚMERO CAB/2020/7106 DE FECHA 22.12.2020.

El Sr. Presidente da cuenta del Decreto Número CAB/2020/7106 de fecha 22.12.2020, por el que se cesa a los Sres. Consejeros D. Antonio Sergio Lloret López como miembro del Consejo de Gobierno y como Consejero titular del Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario y a D. Marcelino Cerdeña Ruiz, como Consejero Insular delegado en materia de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, revocando la delegación conferida. De esta manera, con el Decreto Número CAB/2020/7106 de 22.12.2020 se produce la extinción automática de la delegación conferida en su día a los Sres. Consejeros por acuerdos del Consejo de Gobierno de fechas 04.05.2020 y 11.05.2020 en materia de contratación.

Los miembros del Consejo de Gobierno se dan por enterados.

6.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

El Sr. Presidente expone que tras el cese de los Sres. Consejeros D. Antonio Sergio Lloret López y D. Marcelino Cerdeña Ruiz por Decreto Número CAB/2020/7106 de fecha 22.12.2020, se ha producido la extinción automática de la delegación conferida en su día a los Sres. Consejeros por acuerdos del Consejo de Gobierno de fechas 04.05.2020 y 11.05.2020 en materia de contratación, por lo que propone al Consejo de Gobierno Insular que las mismas sean delegadas a esta Presidencia.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Delegar en la Presidencia las competencias de este Consejo de Gobierno Insular como órgano de contratación, conferidas en su día al Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario y a la Consejería Delegada en materia de Sector Primario y Soberanía Alimentaria por acuerdos del Consejo de Gobierno de fechas 04.05.2020 y 11.05.2020.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas y Portal de Transparencia.

7.- ASUNTOS DE URGENCIA

REFERENCIA: 2018/00000418F ASUNTO: CENTRO CULTURAL DE EL COTILLO

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto: Centro Cultural de El Cotillo. Referencia: 2018/418F.

Visto el informe propuesta firmado el 23.12.2020 por el Técnico de Infraestructuras, D. Ignacio Castillo Alonso, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Servicio de Infraestructuras
Exp nº: 2018/00000418F
Ref: ICA/jms

Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura de fecha 2 de mayo de 2019, fue adjudicada a la empresa PROYECON GALICIA, S.A. el contrato para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado "CENTRO CULTURAL DE EL COTILLO", T.M de La Oliva. El citado contrato se formalizó el día 20.05.2019.

El acta de comprobación de replanteo fue suscrita el 03/06/2019, estando las obras vigentes según consta en la resolución de fecha 07/08/2020 mediante la que se concedió al contratista una ampliación del plazo de ejecución de las obras hasta el 08/12/2020.

Consta en el expediente **certificación nº 19 y última** de la obra correspondiente al proyecto denominado "CENTRO CULTURAL DE EL COTILLO", ejecutada en el municipio de La Oliva por la empresa PROYECON GALICIA, S.A., y expedida por la dirección facultativa de la obra, D. Ignacio Castillo Alonso (Arquitecto), Dña. María del Pino González Gordillo (Arquitecta Técnica) y D. Manuel Martínez Calaco (Ingeniero Industrial), cuyo importe es **3.516,79 €** incluido el tipo impositivo del IGIC del 7 %.

El director de obra emite informe el 21.12.2020 relativo a la variación de medición de las unidades realmente ejecutadas en el que manifiesta que la el exceso de medición acumulado supone un 3,83 % del proyecto aprobado, y por tanto, no se supera el límite del 10% establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para ser considerado una modificación del contrato.

En virtud de la Bases para la ejecución del Presupuesto General de 2020 del Cabildo de Fuerteventura y de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- a) **Aprobar la certificación nº 19 y última** correspondiente al mes de noviembre, del contrato de obra denominado "CENTRO CULTURAL DE EL COTILLO", ejecutadas en el municipio de La Oliva, adjudicado mediante procedimiento abierto simplificado a la empresa contratista PROYECON GALICIA, S.A. con C.I.F. A-32032039, por un importe de **3.516,79 €** (incluidos 230,07 € en concepto de Impuesto General Indirecto Canario, al tipo impositivo de 7%) y expedida por la dirección facultativa de la obra, D. Ignacio Castillo Alonso (arquitecto) y Dña. María del Pino González Gordillo (arquitecta técnica) y D. Manuel Martínez Calaco (Ingeniero Industrial).
- b) Notificar la presente Resolución a la empresa adjudicataria PROYECON GALICIA, S.A., con C.I.F. A-32032039.
- c) De la presente Resolución se dará traslado al Servicio de Contabilidad, a Tesorería, a los diferentes Departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2020/00016257N ASUNTO: PRÓRROGA CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN, EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto: Prórroga Convenio de colaboración para la gestión, explotación, mantenimiento y promoción del Parque Tecnológico de Fuerteventura. Referencia: 2020/16257N.

Visto el informe propuesta firmado el 28.12.2020 por la Jefa de Servicio de Medio Ambiente, D^a. Ana Bella Calero Estévez y por la Consejera de Área Insular de Medio Ambiente, Lucha contra el cambio climático, Economía Circular e I+D+I, D^a. Marlene Figueroa Martín, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Medio Ambiente ACE

ANTECEDENTES DE HECHO

I.-Visto que, con fecha 01 de diciembre de 2017 se suscribió entre las partes un Convenio de colaboración para la gestión, explotación, mantenimiento y promoción de las infraestructuras efectuadas y a efectuar en el futuro en el **Sistema General de Infraestructura Tecnológica Insular del Parque Tecnológico de Fuerteventura** (en adelante **SGPTF**), con el fin de llevar a cabo su correcta operación, gestión, explotación, promoción y conservación, y garantizando a estos efectos la financiación necesaria a tal fin.

II.-Visto que la cláusula Tercera del Convenio fijaba como periodo de vigencia de este desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, estableciéndose en la misma que en cualquier momento y hasta un (1) mes antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo adicional de hasta cuatro (4) años, es decir, como máximo hasta el 31 de diciembre de 2024. En caso contrario se producirá automáticamente la extinción de este al término del plazo de vigencia inicial.

III.- La experiencia de estos años 3 de vigencia ha de calificarse de muy positiva desde consideraciones de interés público de la actuación y de la necesidad para Canarias y en concreto para la Isla de Fuerteventura, de garantizar el correcto funcionamiento, la operación, gestión, explotación y conservación de la infraestructura tecnológica construida para acoger empresas de excelencia, centros de investigación y universitarios, centros tecnológicos y de transferencia de tecnología, así como los servicios necesarios para crear el ecosistema innovador que permita desplegar una dinámica y competitiva actividad empresarial basada en el conocimiento y sustentada sobre las capacidades científicas y genuinas fortalezas disponibles en Canarias y en concreto en Fuerteventura.

IV.- Visto que ha recabado el informe preceptivo a los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias de fecha 21 de octubre de 2020, que informa que la adenda de prórroga es conforme a derecho.

V. Visto el informe jurídico elaborado por Parque Tecnológico de Fuerteventura SA MP, de fecha 10 de junio de 2020, en el que se informa que la adenda de prórroga es conforme a derecho.

VI.- Visto el informe jurídico evacuado por la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio del Cabildo Insular de Fuerteventura, de fecha 27/10/2020, que concluye lo siguiente:

“La cláusula tercera de dicho convenio fija un plazo de vigencia desde la firma hasta el día 31 de diciembre de 2020, con la posibilidad de prórroga por cuatro años mediante acuerdo unánime de todas las partes suscribientes.

El contenido del texto de la Adenda, únicamente se constriñe a modificar la duración del convenio, prorrogando por cuatro años la vigencia del convenio, hasta el día 31 de diciembre de 2024, lo cual es compatible con lo establecido en el artículo 49,h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, dado que, de conformidad con la cláusula segunda del Convenio, se establecen una serie de obligaciones de contenido económico para este Cabildo, se hace necesario incorporar al expediente los documentos que garanticen la capacidad financiera de esta Administración para hacer frente a las mismas.”.

VII. Visto el informe del Responsable de Área Económico-Administrativa y de Contratación de PTFSA de fecha 21 de diciembre de 2020 en el que se estiman las aportaciones necesarias a realizar por el Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión y explotación del Parque Tecnológico de Fuerteventura, quedando establecidas en las siguientes anualidades:

Año	Aportación Cabildo
2021	773.000 €
2022	850.000 €
2023	925.000 €
2024	990.000 €

VIII.- A la vista del Compromiso económico establecido en el Convenio, de realizar por parte del Cabildo Insular de Fuerteventura la aportación económica necesaria anual para sufragar los gastos necesarios de explotación y gestión del SGPTF y del resto de suelo propiedad de PTFSA (Equipamiento Insular), se ha elaborado informe de capacidad financiera, de fecha 02 de diciembre de 2020, en el que se recogen las cantidades estimadas a aportar a Parque Tecnológico de Fuerteventura SA MP, conformes a las anualidades estimadas por el Responsable de Área Económico-Administrativa y de Contratación de PTFSA. Consta en el expediente documento de retención de crédito (RC) de fecha 04/12/2020, para el ejercicio 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 420 4910H 449.01 y número de operación 220209000389.

IX.- Visto el Acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en sesión ordinaria, celebrada el 22/12/2020, (Expte. 2020/16257N, en el que se acuerda:

“PRIMERO.- Elevar los porcentajes conforme al artículo 174 del TRLHL que comporta el “Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración entre Gobierno de Canarias, Cabildo de Fuerteventura, Parque Tecnológico de Fuerteventura S.A. M.P. y el Instituto Tecnológico de Canarias S.A, para la gestión, explotación, mantenimiento y promoción del Parque Tecnológico de Fuerteventura S.A. M.P., por un periodo de 4 (cuatro) años, contado a partir del día 01 de enero de 2021 y finalizando el 31 de diciembre de 2024”, en tanto excedan de las anualidades o porcentajes señalados en el citado precepto, de acuerdo al siguiente gasto plurianual:

Año Aportación Cabildo

2021 773.000 €
2022 850.000 €
2023 925.000 €
2024 990.000 €

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Servicio de Medio Ambiente, Lucha contra el Cambio Climático, Economía Circular e I+D+i.

TERCERO.- Del presente acuerdo se dará cuenta en la próxima Comisión Informativa correspondiente.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Atendiendo a lo establecido en el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), sobre gastos de carácter plurianual, los convenios a suscribir, se encuentran contemplados en los apartados a): “inversiones y transferencias de capital” y e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro”, del punto 2 de ese mismo artículo.

Asimismo, el Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo primero del título VI de la derogada Ley 39/1988 (RD500/1990), dice, en su artículo 82, lo siguiente: **“Art. 82.**

1. En el caso de inversiones y transferencias de capital el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial correspondiente en el año en que se adquiriera el compromiso en firme los siguientes porcentajes. (Artículo 155.3, LRHL):

En el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por 100.

En el segundo ejercicio, el 60 por 100.

En el tercer y cuarto ejercicio, el 50 por 100.

2. En los supuestos de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, el Pleno de la Entidad local podrá acordar que los límites para gastos plurianuales se calculen sobre el importe del crédito extraordinario en el primer caso y sobre el importe del crédito inicial más el suplemento de crédito en el segundo.

3. **Igualmente podrá el Pleno incrementar los límites citados cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas por él aprobadas.**

4. **La aplicación de los límites señalados en los apartados anteriores se efectuará teniendo en cuenta los niveles de vinculación jurídica de los créditos"**

Visto cuanto antecede, en virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria el 25 de octubre de 2019 y de los Decretos de la Presidencia nº 3.244, de 8 de julio de 2019 y del Decreto de la Presidencia nº CAB\2020\3820 de 1 de septiembre de 2020, Doña Marlene Figueroa Martín, Consejera de Área Insular de Medio Ambiente, Lucha contra el Cambio Climático, Economía Circular e I+D+i,

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración entre Gobierno de Canarias, Cabildo de Fuerteventura, Parque Tecnológico de Fuerteventura S.A. M.P. y el Instituto Tecnológico de Canarias S.A, para la gestión, explotación, mantenimiento y promoción del Parque Tecnológico de Fuerteventura S.A. M.P., por un periodo de 4 (cuatro) años, contado a partir del día 01 de enero de 2021 y finalizando el 31 de diciembre de 2024, con el siguiente contenido:

REUNIDOS

De una parte, **DÑA. ELENA MÁÑEZ RODRÍGUEZ**, que actúa en calidad de **Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo** (en adelante **CECE**), nombrada por Decreto 7/2020, de 21 de enero, del Presidente (BOC nº 14, de 22.01.2020), actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 29.1 k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Actúa además en su calidad de **CONSEJERA DELEGADA del Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.** (en adelante **ITC**), según escritura de poder especial núm. 2.624, otorgada con fecha 18 de diciembre de dos mil quince, ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Canarias, D. Juan Alfonso Cabello Cascajo, e inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria, tomo 2119, folio 140, hoja GC-4588, inscripción 115ª.

De otra, **DÑA. MARLENE FIGUEROA MARTÍN**, que actúa en calidad de Consejera de Área Insular de Medio Ambiente, Lucha contra el Cambio Climático, Economía Circular e I+D+i, del Cabildo Insular de Fuerteventura (en adelante CIFV), en virtud del decreto de la Presidencia de esta Corporación, número 3244/2019, de fecha de 8 julio de 2019 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, y del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura.

De otra, **DON BLAS ACOSTA CABRERA**, que actúa en calidad de **PRESIDENTE del Consejo de Administración de Parque Tecnológico de Fuerteventura, S.A.,M.P.**, (en adelante **PTF**) sociedad mercantil pública perteneciente al **CIFV**, con C.I.F núm. A-76069277, y domicilio social en el Antiguo Aeropuerto de Los Estancos, s/n, municipio de Puerto del Rosario, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de la entidad en sesión celebrada el día 16 de junio de 2020. Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir la presente Adenda de prórroga al convenio y a tal fin,

EXPONEN

I.- Que con fecha 01 de diciembre de 2017 se suscribió entre las partes un Convenio de colaboración para la gestión, explotación, mantenimiento y promoción de las infraestructuras efectuadas y a efectuar en el futuro en el **Sistema General de Infraestructura Tecnológica Insular del Parque Tecnológico de Fuerteventura** (en adelante **SGPTF**), con el fin de llevar a cabo su correcta operación, gestión, explotación, promoción y conservación, y garantizando a estos efectos la financiación necesaria a tal fin.

II.- Que la cláusula Tercera del Convenio fijaba como periodo de vigencia de este desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, estableciéndose en la misma que en cualquier momento y hasta un (1) mes antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo adicional de hasta cuatro (4) años, es decir, como máximo hasta el 31 de diciembre de 2024. En caso contrario se producirá automáticamente la extinción de este al término del plazo de vigencia inicial.

III.- La experiencia de estos años 3 de vigencia ha de calificarse de muy positiva desde consideraciones de interés público de la actuación y de la necesidad para Canarias y en concreto para la Isla de Fuerteventura, de garantizar el correcto funcionamiento, la operación, gestión, explotación y conservación de la infraestructura tecnológica construida para acoger empresas de excelencia, centros de investigación y universitarios, centros tecnológicos y de transferencia de tecnología, así como los servicios necesarios para crear el ecosistema innovador que permita desplegar una dinámica y competitiva actividad empresarial basada en el conocimiento y sustentada sobre las capacidades científicas y genuinas fortalezas disponibles en Canarias y en concreto en Fuerteventura.

IV.- Visto que ha recabado el informe preceptivo a los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias de fecha 21 de octubre de 2020, que informa que la adenda de prórroga es conforme a derecho.

V. Visto el informe jurídico elaborado por Parque Tecnológico de Fuerteventura SA MP, de fecha 10 de junio de 2020, en el que se informa que la adenda de prórroga es conforme a derecho.

VI.- Visto el informe jurídico evacuado por la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio del Cabildo Insular de Fuerteventura, de fecha 27/10/2020, que concluye lo siguiente:

“La cláusula tercera de dicho convenio fija un plazo de vigencia desde la firma hasta el día 31 de diciembre de 2020, con la posibilidad de prórroga por cuatro años mediante acuerdo unánime de todas las partes suscribientes.

El contenido del texto de la Adenda, únicamente se constriñe a modificar la duración del convenio, prorrogando por cuatro años la vigencia del convenio, hasta el día 31 de diciembre de 2024, lo cual es compatible con lo establecido en el artículo 49,h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, dado que, de conformidad con la cláusula segunda del Convenio, se establecen una serie de obligaciones de contenido económico para este Cabildo, se hace necesario incorporar al expediente los documentos que garanticen la capacidad financiera de esta Administración para hacer frente a las mismas.”

VII.- Visto el informe del Responsable de Área Económico-Administrativa y de Contratación de PTFSA de fecha 21 de diciembre de 2020 en el que se estiman las aportaciones necesarias a realizar por el Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión y explotación del Parque Tecnológico de Fuerteventura, quedando establecidas en las siguientes anualidades:

Año	Aportación Cabildo
2021	773.000 €
2022	850.000 €
2023	925.000 €
2024	990.000 €

ESTIPULACIONES

Primera. - Las partes acuerdan prorrogar el plazo de vigencia del Convenio de Colaboración por un plazo adicional de cuatro (4) años, por lo que estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

Segunda.- Las partes ratifican íntegramente los términos y condiciones del mencionado Convenio de Colaboración suscrito con fecha 01 de diciembre de 2017 que continúa totalmente vigente y con plenos efectos.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio de colaboración, por quintuplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la empresa Parque Tecnológico de Fuerteventura S.A, M.P., con CIF: A-76069277, por importe (incluido el IGIC) de: SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL EUROS (773.000,00 €) para el ejercicio 2021, OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (850.000,00 €) para el ejercicio 2022, NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (925.00,00 €) para el ejercicio 2023, y NOVECIENTOS NOVENTA MIL EUROS (990.00,00 €) para el ejercicio 2024, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 420. 910H.449.01, denominada: **PARQUE TECNOLÓGICO FUERTEVENTURA: GASTOS EXPLOTACIÓN (FDCAN)**, con número de operación 220209000389, para el ejercicio 2021.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, al Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. y al la entidad Parque Tecnológico de Fuerteventura, S.A.,M.P, con CIF: U-76115385.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan

Fin de la sesión.- Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las nueve horas y veinticinco minutos.